



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00005-00
DEMANDANTE: Vanesa Esther Tevenin Vergara
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante auto del 31 de enero de 2023 se rechazó la presente demanda.

El 6 de febrero de 2023, la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se concedió mediante auto del 14 de febrero de 2023.

Finalmente, mediante providencia del 25 de mayo de 2023, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en auto del 31 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo de Bogotá D.C., por medio del cual se rechazó la demanda, de acuerdo a las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia y previas las anotaciones de rigor, devolver el expediente al Juzgado de origen para que provea sobre la admisión de la demanda.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Aprobado en sesión de la fecha, Sala No.68

(Firmado electrónicamente en la plataforma digital SAMAI).
(Firmado electrónicamente)

FERNANDO IREGUI CAMELO
Magistrado

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

(Firmado electrónicamente)
MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO
Magistrada

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00005-00
DEMANDANTE: Vanesa Esther Tevenin Vergara
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

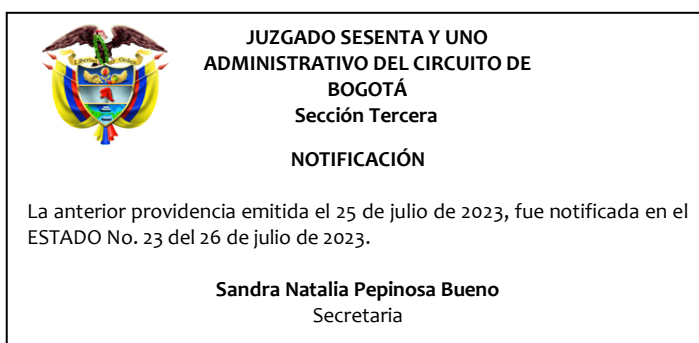
PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 25 de mayo de 2023, mediante el cual confirmó el auto a través del cual este despacho había decretado la caducidad del medio de control.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52a4757faa9257bd3ffff5f7ace971e4f6d4a3b1b0c0af5e274ac3b5553340d**

Documento generado en 25/07/2023 08:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>